

MANUAL DE CONVIVENCIA



**COLEGIO EL
MINUTO
DE DIOS
CIUDAD VERDE**



**COLEGIOS
MINUTO DE DIOS**

AÑO 2018



**COLEGIO EL
MINUTO
DE DIOS
CIUDAD VERDE**

Contenido

1. IDENTIDAD CORPORATIVA.....	1
1.1 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y DEL PADRE DIEGO JARAMILLO.....	1
1.2 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	2
1.3 POLITICA DE CALIDAD.....	4
1.4 MISIÓN.....	4
2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	5
2.1 FILOSOFÍA.....	5
2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN - CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL.....	6
2.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	8
2.4.1 MISIÓN.....	8
3. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
RESOLUCIÓN RECTORAL 007 DE 2017.....	9
TITULO I: DE LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPITULO 1: Derechos y deberes de los estudiantes.....	11
1.1 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	11
1.4. Para estudiantes nuevos:.....	11
1.5. Para estudiantes antiguos:.....	13
1.2. DERECHOS.....	13
EN EL ASPECTO ACADÉMICO:.....	15
EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO.....	17
1.3. DEBERES.....	18
EN EL ASPECTO GENERAL.....	18
EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:.....	19
EN EL ASPECTO ACADÉMICO:.....	22
EN EL ASPECTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL:.....	23
CAPITULO 2: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.....	26
2.1 CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO RESPETO.....	26
2.2 REGLAS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL.....	27
2.3. PRESENTACIÓN PERSONAL.....	28
UNIFORME:.....	28

PREESCOLAR	28
PRIMARIA Y BACHILLERATO:	29
Educación Física:	29
2.4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.....	32
2.5. USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR	33
2.5.1 USO Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA.....	33
2.5.2 SALA DE INFORMÁTICA	34
2.5.3 LABORATORIOS (, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, ETC)	35
2.5.4 SALA DE AUDIOVISUALES Y AULA INTERACTIVA.....	36
2.5.5 SERVICIO DE BIBLIOTECA	36
2.5.6 SERVICIO DE ENFERMERÍA	36
CAPITULO 3: PROHIBICIONES.....	37
3.1 TIPO I Y/ O FALTAS LEVES	38
3.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.....	40
3.1.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE FALTAS TIPO I....	41
3.2. TIPO II Y/ O FALTAS GRAVES	41
3.2.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II	43
3.3. TIPO III Y/ O FALTAS MUY GRAVES	45
3.3.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO III.....	50
3.3.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO (SANCIÓN)	50
3.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS.	51
CAPITULO 4: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR	52
4.1 CONDUCTO REGULAR.....	52
4.2 DEBIDO PROCESO	52
4.3 MEDIDAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES.....	53
4.3.1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL	53
4.3.2 AMONESTACIÓN ESCRITA.	53
4.3.3 COMPROMISO DE CONVIVENCIA.	54
4.3.4 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:.....	55
4.3.5 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:	55
CAPITULO 5: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013.....	57
5.1 ACCIONES PUNTUALES	59

5.2. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	61
TITULO II: DE LOS DOCENTES.....	73
Derechos, Deberes y Prohibiciones de los docentes.....	73
1. DERECHOS DEL DOCENTE.....	73
2. DEBERES DEL DOCENTE.....	74
TITULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	76
1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.....	76
2. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES.....	77
TITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR.....	80
1. GOBIERNO ESCOLAR.....	80
1.2 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	80
Está constituido por:.....	80
1.2.1 CONSEJO DIRECTIVO.....	81
1.2.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	82
CONSEJO ACADÉMICO.....	83
FUNCIONES DEL RECTOR.....	84
DIRECTIVOS DOCENTES.....	85
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	85
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	85
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	87
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	88
CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	88
TITULO V: OTRAS DISPOSICIONES FINALES.....	89
RECONOCIMIENTOS.....	89
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	89
TÍTULO DE BACHILLER.....	90
APLAZAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER CUANDO:.....	91
TRABAJO PEDAGOGICO EN CASA.....	92
DISPOSICIONES FINALES.....	93
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:.....	93
COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS.....	94
VIGENCIA.....	94
MODIFICACIONES.....	94

1. IDENTIDAD CORPORATIVA

1.1 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL PADRE RAFAEL GARCÍA HERREROS Y DEL PADRE DIEGO JARAMILLO

El Padre RAFAEL GARCÍA-HERREROS dedicó su vida a la educación de los colombianos: primero como formador de sacerdotes en diversos seminarios mayores y menores del país; luego, como maestro acogido sin distinción en toda Colombia, desde su cátedra en la radio y la televisión y finalmente, como fundador de diversos establecimientos de educación.

Recién iniciada la obra de El Minuto de Dios en Bogotá, el Padre Rafael organizó escuelas en algunos barrios de la ciudad. En el año de 1958 fundó el Colegio El Minuto de Dios, al cual todas las familias del barrio tenían la obligación de enviar a sus niños, pagando cincuenta centavos por familia, sin importar el número de hijos que asistieran a las aulas.

En los establecimientos educativos de El Minuto de Dios y durante todo el tiempo de su actividad en labores educativas, el Padre Rafael García-Herreros quiso transmitir los principios del cristianismo y los valores que permitieran construir una sociedad formada por ciudadanos creyentes, patriotas, honrados, cultos y comprometidos en el servicio de Dios y de la humanidad.

El Padre DIEGO JARAMILLO CUARTAS Sacerdote católico colombiano, miembro de la Congregación de Jesús y María y presidente de la organización El Minuto de Dios. El padre Jaramillo fue ordenado en 1958, es licenciado en Teología, de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y licenciado en Teología Pastoral, del Instituto Católico de París.

Ha sido profesor de Teología Dogmática y Pastoral en el Seminario Mayor de Cali y en la Universidad Javeriana de Bogotá; rector del Seminario Mayor de los Eudistas en Bogotá, Superior de la Casa de Formación Eudista de El Minuto de Dios en Bogotá; Asistente General de la Congregación, en representación de los Eudistas de América Latina; Consejero Provincial y Superior Provincial de la Provincia Eudista de Colombia. Actualmente es miembro del Consejo Provincial de la Provincia Eudista Minuto de Dios.

Desde joven ha sido formador de jóvenes, de futuros sacerdotes y, en general, de cristianos, actividad que ha desarrollado como catequista y pedagogo en aulas de clases, en el púlpito, a través de los medios de comunicación, como predicador en muy diversos lugares del mundo, como escritor de más de cien libros y folletos, como presidente de numerosas juntas directivas y como director de varios grupos de jóvenes y de profesionales.

Como presidente de la organización El Minuto de Dios, con su liderazgo, visión y emprendimiento, ha contribuido al crecimiento y la expansión de esta obra en los campos de vivienda y desarrollo comunitario, educación formal y no formal, protección del medio ambiente, capacitación para el trabajo, evangelización y comunicación de valores cívicos y sociales.

El Minuto de Dios fue el sueño de su fundador padre Rafael, y cobró su impulso y desarrollo gracias al P. Diego, hombre creativo y pragmático. Para él, la obra El Minuto de Dios ha sido la mejor herencia que pudo dejarle el P. García-Herreros. Allí ha podido seguir plasmando las grandes lecciones de amor a los pobres que se han afirmado en su corazón como un hombre de fe, Eudista y presbitero, convencido de que sólo el amor de Dios, revelado por Jesucristo y comunicado por el Espíritu Santo puede transformar a las personas y generar el desarrollo integral de las familias, de la sociedad y de Colombia.

Toda la obra educativa del Padre Rafael García-Herreros fue manifestación de su propio afán de acercamiento a la búsqueda filosófica del hombre antiguo y a los desafíos que plantea la ciencia al hombre contemporáneo, inquietamente abierto hacia el futuro.

Con el fin de canalizar la labor educativa que el Padre García-Herreros comenzó en 1958, orientadas por el Padre Diego Jaramillo, la Corporación El Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María crearon en 1993 la Corporación Educativa Minuto de Dios, que asumió un legado de más de 35 años de experiencia en el cuidado, orientación y formación de niños y jóvenes en los niveles de salacuna, preescolar, primaria y bachillerato.

RETORNAR AL INDICE

1.2 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa, se caracteriza por la vivencia de los principios cristianos entendidos como:

AMOR

•Tolerancia:

Aceptación, consideración y respeto.

Implica: Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.

- Confianza:

Familiaridad, seguridad, franqueza.

Implica: Creer en el otro.

- Autoestima:

Amor propio, autovaloración.

Implica: Aceptación y cuidado de sí mismo.

- Ternura:

Afabilidad, docilidad, bondad.

Implica: Amabilidad y cariño.

- Valoración del otro:

Aprecio, respeto, estimación.

Implica: Reconocimiento.

JUSTICIA:

- Equidad:

Coherencia y razón en las decisiones.

Implica: Dar a cada cual lo que le corresponde.

- Lealtad:

Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.

Implica: Fidelidad a los principios.

- Honradez:

Integridad, decoro y decencia.

Implica: Ser razonable, justo y recto.

SERVICIO:

- Solidaridad:

Compartir la causa del otro.

Implica: Acompañamiento, ayuda, generosidad.

- Cooperación:

Obrar con otros para un mismo fin.

Implica: Participación, acción y compromiso.

LIBERTAD:

- Autonomía:

Actuar con recto criterio frente a las normas de la comunidad educativa, reconociendo y respetando el principio de autoridad.

Implica: Honrar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas.

- Interdependencia:

Dependencia mutua y respeto por el otro.

Implica: Cambiar el "yo" por el "nosotros" con un mismo propósito.

1.3 POLITICA DE CALIDAD

El propósito de nuestra institución es brindar un servicio de educación integral que responda adecuadamente a las necesidades de la sociedad conforme a los principios legados por nuestro fundador el Padre Rafael García Herreros, comprometiéndonos así a mejorar continuamente nuestra gestión.

Para ello contamos con un personal idóneo que vivencia los valores cristianos y que orienta las actividades cotidianas hacia la prestación de un servicio enfocado en la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres y madres de familia, docentes y comunidad en general, apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantiza la sostenibilidad de la Obra, que tiene como fin de anunciar el evangelio de Jesucristo y promover la solidaridad y el desarrollo de Colombia.

1.4 MISIÓN

La Corporación Educativa Minuto de Dios es una de las obras fundadas por el Padre Rafael García Herreros, tienen como propósito promover a la luz

del Evangelio, el desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de Colombia.

[RETORNAR AL INDICE](#)

2. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

2.1 FILOSOFÍA

Para nuestra Institución, la función esencial de la educación es la de formar a los estudiantes, orientándolos hacia la búsqueda de la verdad, pero que puedan hacerse hombres y mujeres libres y pensantes, que aporten a través de sus juicios –que expresen sentimientos y que desplieguen imaginación, de manera que potencien sus talentos hacia la plenitud y puedan ser artífices de su propio destino y de la transformación del mundo.

Para hacer realidad nuestra misión, en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se implementa una nueva cultura institucional en la que se definen principios y valores cristianos, los cuales caracterizan e identifican a la comunidad educativa.

Esta definición filosófica del PEI ha sido sustentada a partir de una reconceptualización de la pedagogía y del rompimiento constante de paradigmas frente al proceso de construcción del conocimiento, lo que nos llevó a tomar algunos elementos de la “Enseñanza para la Comprensión Modificabilidad Estructural Cognitiva y de algunas tendencias pedagógicas contemporáneas al igual que las particularidades de la población que se está formando en el Colegio y la dinámica de la misma; de manera que desde la institución se puedan articular los elementos necesarios para asumir un mundo en permanente cambio.

Se hace relevante entender que en las relaciones interpersonales se generan las construcciones a todo nivel; por lo tanto, es necesario considerar al otro como un legítimo otro en la convivencia, que piensa, siente y actúa diferente y en esa medida aporta, enriquece y favorece al planteamiento de posibilidades y realidades diversas.

Lo anterior permitirá constituir sujetos (estudiantes - docentes) contextualizados, conscientes de su entorno, de cómo éste influye en ellos y también conscientes de su poder para afectarlo, con un nivel de integración personal y social coherente con sus valores cristianos –

católicos que se reflejarán en su personalidad, constituyéndose en seres pro-activos en el amor, la justicia, el servicio y la libertad.

El Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde alcanzará el horizonte de sentido cuando sus estudiantes logren:

- Vivenciar los principios y valores cristianos.
- Manifestar sensibilidad social y solidaridad con el prójimo.
- Buscar la trascendencia en su actuar.
- Identificarse plenamente con la institución y manifestar su amor hacia ella.
- Conocer y defender su cultura y su nacionalidad.
- Ser auto gestores de su proceso de desarrollo personal.
- Ser organizados, responsables, dinámicos y optimistas.
- Manifestar autonomía con responsabilidad en sus acciones y toma de decisiones.
- Ser prácticos, recursivos, creativos e innovadores en todas las situaciones.

2.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA INSTITUCIÓN - CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL

El Megaproyecto de Vivienda Ciudad Verde se encuentra situada en la Comuna 3 de Soacha, Cundinamarca. El proyecto, que está formulado a 7 años, contempla la construcción de 42.000 unidades familiares del tipo vivienda de interés social o prioritario se encuentra en el 50% de su ejecución lo que se traduce en que más de 20.000 familias ya residen en la zona. La mayor parte de estos nuevos habitantes vienen, en su orden, de las localidades bogotanas de Kennedy, Bosa, y Soacha.

El Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde, una de las obras fundadas por el Padre Diego Jaramillo, abre sus puertas en el año 2012 con una capacidad instalada para atender cerca de 2.800 cupos en dos jornadas, ofreciendo formación integral humana con compromiso social a la luz del Evangelio y con la aprobación de Secretaría de Educación Municipal, para prestar su servicio educativo el 17 de noviembre de 2011.

En el año 2013 la Corporación Educativa Minuto de Dios en busca de mantener la calidad educativa y trabajar en el mejoramiento continuo de

sus instituciones, se lanza en el reto de la Certificación Multi-Site con la entidad internacional Bureau Veritas, y entre ellas el Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde, el cual logró su certificación en calidad basada en la norma ISO 9001:2008 en el mes de julio de ese mismo año, lo que confirma el cumplimiento de ley, norma de calidad, requisitos del cliente, requisitos de la institución así como nuestra excelente labor en la formación integral de nuestros estudiantes en los aspectos académicos y convivenciales. De esta manera se evidencia la calidad del servicio educativo que el colegio imparte a sus estudiantes desde transición hasta undécimo.

El Colegio ha establecido convenio con el SENA, lo que le permite capacitar a sus estudiantes en nanotecnología, robótica y otras disciplinas del futuro; además ofrecer doble titulación, bachiller académico y técnico en Asistencia Administrativa. La institución cuenta con el respaldo de la Corporación Educativa Minuto de Dios, entidad de utilidad común que gerencia la operación de los establecimientos educativos de la organización del mismo nombre.

Nuestra prestigiosa institución evidencia la participación activa en diferentes eventos a nivel local con la Alcandía Municipal de Soacha en Vive la literatura, Intercolegiados de ajedrez y Carrera Atlética Internacional de Soacha; Spelling Bee contest en el Gimnasio Campestre San Rafael; Encuentros de Filosofía en Colegio Minuto de Dios Calle 80 y Nueva Roma a nivel nacional II Concurso de Micro cuento y Caricatura, Concurso Nacional del Cuento RCN y MEN, Supérate con el Saber(futbol, baloncesto, esgrima, boxeo) Premio Compartir al Maestro, finalizando con eventos internacionales como liga lego(robótica) los convenios realizados con la AFS y AIESEC ,V Encuentro de Líderes Juveniles – Environment and Cyber environment, por último contamos con la participación en las VII olimpiada de matemáticas y ciencias naturales colegio el minuto de dios calle 80.

CALENDARIO: El colegio El Minuto De Dios Ciudad Verde labora en calendario A

JORNADA: Mañana y Tarde

CARÁCTER: Privado y concesión

NATURALEZA: Mixto

NIVELES Y GRADOS: Ofrece educación en los niveles de preescolar (grado transición), Básica (1°. A 9°) y Media (10°. Y 11°). Académica Certificado de Calidad ISO 9001:2008

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde, se encuentra ubicado en la Calle 38 # 31-141

Teléfono: 5082230 Ext. 1100

[http:// www.colegiosminutodedios.edu.co/ciudadverde](http://www.colegiosminutodedios.edu.co/ciudadverde)

Aprobación actual: Resolución Nro. 2698 de noviembre de 2011 y 2855 de diciembre de 2012.

Zona a la que pertenece: Comuna 3, Soacha Cundinamarca.

2.4 HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.4.1 MISIÓN

El Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde tiene como propósito promover a la luz del Evangelio, el desarrollo del potencial humano, procurando para cada uno y para todos, el paso a condiciones de vida más dignas, facilitando el acceso al conocimiento, al desarrollo de la inteligencia, a la formación en valores y al crecimiento en el amor por los demás, con base en lo cual quiere propiciar cambios estructurales que contribuyan al desarrollo de Colombia.

[RETORNAR AL INDICE](#)

3. MARCO LEGAL, CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación"

Ley 1620 de 2013 "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar

Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la adolescencia"

Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales."

Decreto 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Guía N° 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar.

RESOLUCIÓN RECTORAL 007 DE 2017

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación (ley 115 de 1194) prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a sus condiciones, necesidades y requerimientos de la comunidad educativa de la institución.
2. Es necesario establecer normas de comportamiento claras y precisas, para lograr un desarrollo armónico en las relaciones de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Es indispensable establecer claramente los derechos y deberes que corresponden a los integrantes del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE, para velar por el cumplimiento de estos.

4. Que el Reglamento o Manual de Convivencia debe dar aplicación a las normas establecidas por la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 230 de 2002, Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios de la Ley, relacionados con la educación ética y moral, sexual y ambiental, para la convivencia social pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
5. Es justo establecer estímulos para quienes cumplan con las normas y practiquen los valores dentro de un ambiente fraterno, en cada una de las actividades programadas.
6. Es conveniente fijar correctivos y procedimientos para resolver en forma justa las anomalías que se presenten en la cotidianidad. La comunidad debe conocer los procedimientos empleados ante situaciones diversas.
7. Que es su deber dictar y adoptar las normas por las cuales ha de regirse la comunidad educativa y velar por el buen funcionamiento de la Institución.

RESUELVE

1. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE del Municipio de Soacha (Cundinamarca), como marco normativo de los derechos y deberes de los estudiantes, el cual regirá el proceder y el discurrir de la comunidad educativa de la Institución.
2. Evaluar y/o modificar semestral o anualmente, según las necesidades que se vayan presentando.
3. El reglamento o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución, y se dará a conocer a cada uno de los miembros de la comunidad educativa del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE, se explicará en reuniones de padres de familia, se estudiará con los estudiantes, los profesores y el personal administrativo, y se publicará un ejemplar en la página www.colegiosminutodedios.edu.co/ciudadverde/ para su consulta cotidiana.
4. El presente Reglamento o Manual de Convivencia entrará en vigencia el día veintitrés (23) días del mes de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS CIUDAD VERDE en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



Esp. Javier Hernán Gómez
Rector

[RETORNAR AL INDICE](#)

TITULO I: DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO 1: Derechos y deberes de los estudiantes

1.1 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución. Quien ingresa al Colegio lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

1.1. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.

1.2. Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

1.3. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o a cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.

1.4. Para estudiantes nuevos:

-Adelantar todo el proceso de admisión:

- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución

- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
- Boletín final de notas (sin logros pendientes)
- Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
- Paz y salvo económico del colegio de procedencia.
- Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
- Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS o en su defecto ser beneficiario del sistema subsidiado de salud ofrecido por el Estado y tomar un seguro de accidentes.
- Diligenciar el formulario de admisión.
- Presentar la prueba académica, entrevista programada y obtener un concepto favorable.
- Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Colegio para cada grado.
- Cancelar el valor correspondiente a los derechos de la matrícula.
- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.

NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. El Colegio anulará el proceso de inscripción si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o que no correspondan a la realidad. Por ningún motivo el colegio reintegrará el valor cancelado por el proceso de admisión.

1.5. Para estudiantes antiguos:

- Adelantar todo el proceso de admisión.
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución.
- Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Administración del Colegio).
- Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
- Orden de matrícula
- Fotocopia del documento de identidad.
- Pago de los derechos de la matrícula.
- Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
- Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- Haber cursado el grado inmediatamente anterior y tener el aval del Comité de Evaluación, para continuar en la Institución.
- No estar en curso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

Parágrafo: La NO RENOVACIÓN de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implicará la PÉRDIDA DE CUPO, que la institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

1.2. DERECHOS

1.2.1. Conocer el Manual de Convivencia de la institución, una vez aprobado en el Consejo Directivo.

1.2.2 Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).

1.2.3. Ser educado en los principios y valores definidos para la comunidad educativa.

1.2.4. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.

1.2.5. Acudir al conducto regular para proponer y/o resolver sus inquietudes y contar con el debido proceso.

1.2.6. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.

1.2.7. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.

1.2.8. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.

1.2.9. Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución.

1.2.10. Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.

1.2.11. Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.

1.2.12 Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.

1.2.13. Recibir oportunamente el carné estudiantil.

1.2.14. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la Institución.

1.2.15. Utilizar el conducto regular establecido en el Manual, con respeto y cortesía.

1.2.16. Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.

1.2.17. Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones.

1.2.18. Disfrutar de los diferentes espacios escolares.

1.2.19. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.

1.2.20. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.

1.2.21. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.

1.2.22. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.

1.2.23. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del Colegio y los principios y valores planteados en el "Proyecto Educativo Institucional".

1.2.24. Acudir a las distintas dependencias en busca de la orientación necesaria para su crecimiento integral, teniendo en consideración que estos servicios son de naturaleza escolar y que el estudiante y su núcleo familiar pueden ser remitidos a profesionales externos en caso de requerir atención personalizada.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

1.2.25. Recibir el acompañamiento y las orientaciones encaminadas al desarrollo de sus capacidades físicas, de análisis y demás habilidades intelectuales y a ser personas críticas, propositivas y proactivas.

1.2.26. Ser formados de acuerdo con las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional.

1.2.27. Ser orientado en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, teniendo presente los recursos con los que cuenta el colegio, además conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como propósitos y las acciones reflexivas para la evaluación de su desempeño durante el periodo escolar.

1.2.28. Ser evaluados en forma objetiva, transparente y permanente, conociendo los resultados obtenidos en forma oportuna.

1.2.29. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el Reporte de Evaluación y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.

1.2.30. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.

1.2.31. Recibir del Colegio comunicaciones e informes oportunos.

1.2.32. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.

1.2.33. Recibir de los maestros el buen ejemplo manifestado en la idoneidad, puntualidad y buen manejo del sistema de educación integral que garantice el aprendizaje y la formación en valores, de la misma manera disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo cognitivo.

1.2.34. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.

1.2.35. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.

1.2.36. En caso de ausencia presentar excusa válida a la Coordinación, con la debida autorización, acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.

En caso de incapacidad médica o enfermedad tener en cuenta que las excusas justificadas por ausencias deben ser firmadas por los médicos y/o entidades acreditadas, que puedan respaldar el ejercicio de su profesión. Debe presentar la excusa justificada en el momento de regresar a la institución, cuenta con tres (3) días hábiles para presentarla a coordinación

y diligenciar el formato de excusas, el cual debe ser firmado por los docentes de las asignaturas correspondientes.

1.2.37. Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.

1.2.38. Conocer previamente las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.

1.2.39. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del Colegio.

1.2.40. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la Coordinación y ser atendido en forma oportuna.

1.2.41. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar los propósitos pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.

EN EL ASPECTO PARTICIPATIVO

1.2.43. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.

1.2.44. Conocer, interiorizar y utilizar los procesos para participar en el Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia).

1.2.45. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.

1.2.46. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.

1.2.47. Representar al Colegio en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.

1.2.48. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.

1.3. DEBERES

EN EL ASPECTO GENERAL

Todos los estudiantes del colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde tienen el deber de:

1.3.1 Conocer, asumir y cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia, siendo facilitador en el proceso académico y convivencial, identificándose con la filosofía institucional, proyectándolo a la comunidad con gran sentido de pertenencia.

1.3.2 Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados, administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Colegio) con la debida consideración, respeto y cortesía.

1.3.3 Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.

1.3.4 Ser honestos (a) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.

1.3.5. Portar dignamente el uniforme dentro y fuera de la institución.

PARÁGRAFO 1: Queda claro que el colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde al igual que las demás instituciones educativas a nivel nacional tienen autonomía para establecer las normas de presentación personal de sus estudiantes.

1.3.6. Respetar, defender los símbolos, principios y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse siempre con cariño y lealtad acerca de él, aceptando los principios y la filosofía institucional, compartiendo la disposición de la misma para lograr una formación integral.

1.3.7. Cumplir rigurosamente con el calendario académico establecido por el Colegio, evitando inasistencias injustificadas.

PARÁGRAFO 1: Toda ausencia al colegio no justificada, será registrada como falla. Con el 25% de las fallas, se pierde la asignatura. La inasistencia no justificada a cualquier actividad curricular o extracurricular programada por el colegio, será sancionada con la respectiva falla y con 10% en las materias respectivas al horario de clases pertinente al día de la falla.

PARÁGRAFO 2: En caso de ausencia, deberá presentar trabajos, evaluaciones, tareas e informes atendiendo a la programación de cada asignatura y de la institución en general, teniendo en cuenta que dispone

de (72) horas, 3 días hábiles, a partir del primer día que regrese a la institución para presentar dichos trabajos con la respectiva excusa.

EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA:

Para el bienestar de la Comunidad Educativa y el alcance del perfil se hace necesario el establecimiento de normas de convivencia armónica que deben ser conocidas y comprendidas por cada uno de los estamentos, especialmente por los estudiantes y padres de familia. Estas normas forman parte del proceso educativo y contribuyen al buen funcionamiento del Colegio, la armonía y tranquilidad de toda la comunidad.

Consideramos de gran importancia que los estudiantes asistan diariamente al Colegio con la seguridad de que cuentan con el ambiente adecuado y el sano afecto de sus profesores, directivas y compañeros. Debemos, entonces, transmitir estos mismos sentimientos a todas las personas que nos rodean.

Dentro de los deberes que los estudiantes deben cumplir, de manera especial se encuentran los siguientes:

1.3.9. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.

1.3.10. Respetar las áreas de zonas verdes y no habilitadas, a las cuales no podrán ingresar sin la compañía de un docente autorizado.

1.3.11. Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.

1.3.12. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.

1.3.13. Participar democráticamente como candidato y/o elector responsable en el proceso de conformación del gobierno escolar, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Electoral integrado por los docentes del área de sociales.

1. 3.14. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.

PARÁGRAFO 1: Fomentar el dialogo como mecanismo de concertación y solución frente a diversas situaciones que se presentan en el diario vivir de la institución.

1.3.15. Utilizar los servicios del Colegio (tienda escolar, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.

1.3.16. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

1.3.17. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido. El ingreso al Colegio está condicionado a la presentación del carné que acredite la calidad de estudiante.

1.3.18. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera del Colegio se considera agravado cuando se porte el uniforme de diario o deportivo designado por la institución.

PARÁGRAFO 1: Es deber del estudiante mantener un comportamiento normalizado en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios Cristianos, éticos y morales de nuestra propuesta Educativa de los Colegios El Minuto de Dios.

1.3.19. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber.

1.3.20. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de reportar al Colegio el mal comportamiento de un estudiante, particularmente cuando éste desconozca deberes cívicos o con sus actitudes o expresiones ponga en entredicho el buen nombre del plantel.

1.3.21. Entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes, las comunicaciones, citaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados y entregarlos al Director de Curso.

1.3.22. Asumir las disposiciones, circulares y orientaciones las dadas por el Manual de Convivencia y las diferentes instancias del Colegio.

1.3.23. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad. Los jóvenes que tengan barba deberán presentarse afeitados, con corte formal al igual que su peinado, las señoritas deberán abstenerse de aplicar tintura en su cabello y realizar peinados que no van con el porte adecuado del uniforme.

1.3.24. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.

1.3.25. Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.

1.3.26. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.

1.3.27. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.

1.3.28. Aprovechar el tiempo en los cambios de clase preparando su material para la clase siguiente, permaneciendo dentro del salón con un buen comportamiento.

1.3.29. Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.

1.3.30. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación que observe relacionada con el consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas, entre los miembros de la comunidad educativa.

1.3.31. Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del Colegio, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción, se procederá a la sanción disciplinaria de la falta (registro en el observador); los estudiantes junto a sus acudientes se comprometen a reparar el daño o restituir lo perdido de manera inmediata. En el evento

de probarse intención deliberada de causar daño, la falta se considerará como muy grave.

1.3.32. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

1.3.33. Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, situación considerada tipo III por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.

1.3.34. Durante las horas de descanso, permanecer fuera del salón y en los lugares autorizados.

1.3.35. Los retardos al ingreso de la jornada escolar y la reincidencia en ellos demuestra falta de compromiso personal y familiar por lo que es considerado como una falta tipo III.

EN EL ASPECTO ACADÉMICO:

1.3.35. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

1.3.36. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.

1.3.37. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

1.3.38. Participar en el proceso de retroalimentación de avances del PEI, y ajustes al Manual de Convivencia en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.

1.3.39. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el Plantel.

1.3.40. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio como apoyo a la formación integral del estudiante y construcción de su conocimiento.

1.3.41. Tener al día los cuadernos y/o guías de trabajo, diligenciadas apropiadamente según las indicaciones del docente.

1.3.42. En caso de inasistencia por fuerza mayor, presentar a coordinación los soportes correspondientes a los días de ausencia y asumir la responsabilidad de comunicarse con los docentes para ponerse al día bajo en todas las actividades académicas de las diferentes asignaturas. Para el caso de los días de pruebas por competencia solo serán válidas las justificaciones por incapacidad médica emitida por la EPS.

1.3.43. Tener el material de trabajo que el Colegio solicita al iniciar el año, debidamente marcado y mantenerlo en excelentes condiciones. Los materiales adicionales, deberán ser adquiridos oportunamente.

1.3.44. Mantener un buen desempeño académico y disciplinario, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extra clase, culturales, sociales y deportivas programadas por la Institución.

1.3.45. El estudiante debe asistir a la Institución con todos los elementos escolares (libros, útiles, tareas, trabajos, materiales, etc.) desde el inicio de la jornada. Dado que por razones de seguridad, organización y formación en el sentido de la responsabilidad y el cumplimiento, no se permite el ingreso de ningún elemento a través de los padres y/o acudientes durante la jornada escolar.

1.3.46. Participar en campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, mostrando siempre una actitud de compromiso, respeto y solidaridad.

EN EL ASPECTO DE PRESENTACIÓN PERSONAL:

El Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde considera que el uniforme y la presentación personal son elementos significativos en el proceso de formación del estudiante, ayudando a generar hábitos que le favorecen la interacción con los otros, el uso adecuado de este lo previene de la exclusión por razones de apariencia y le permiten ganar mayor seguridad y aceptación.

Los padres de familia deben estar atentos a la presentación personal e higiene de sus hijos de acuerdo a lo establecido por el Colegio y los hábitos inculcados en casa, ya que son los principales responsables de la apropiación del cuidado personal.

La Presentación personal de los estudiantes del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde deberá ceñirse a los siguientes aspectos:

1.3.47. Los Estudiantes del Colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde deben portar con respeto y dignidad el uniforme dentro y fuera del colegio, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante y curso.

PARÁGRAFO 1

Las Niñas. Niños y Jóvenes del Colegio deberán utilizar el uniforme únicamente en la jornada establecida, manteniendo aseado su uniforme de diario y/o deportivo, evidenciando su aseo personal en todo momento, como portar las uñas cortas y limpias en caso de usar esmalte se permitirá solo el transparente, baño diario corporal, manejo de utensilios de aseo adecuados a su edad.

PARÁGRAFO 2

Las niñas y jóvenes estudiantes del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde NO deberán usar maquillaje con el uniforme, así guardará la armonía del mismo, las niñas y jóvenes estudiantes que tengan el cabello largo, deberán llevarlo recogido, utilizando únicamente bambas, moñas o hebillas de color blanco o negro en uniforme de Diario y/o Deportivo, El porte de artículos de fantasía por parte de las niñas y jóvenes estudiantes, tales como: aretes, deberán ser cortos y no de colores, anillos no extravagantes de tal manera que no atente contra la debida presentación personal, se les recomienda abstenerse de usar joyas u objetos de valor dentro de la institución; En caso de pérdida, el colegio no responderá por ellos, de la misma manera deben mantener su cabello aseado, bien peinado y en su color natural. NO podrán utilizar tinturas de ningún color, por ultimo deberán abstenerse de utilizar o exhibir dentro de la institución o portando el uniforme "piercings" expansiones y/o tatuajes, entre otros elementos no correspondientes al uniforme.

PARÁGRAFO 3

Los Niños y Jóvenes del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde deberán llevar el cabello corto con un corte clásico, emplear cortes y peinado adecuados sin exceso de gel. Este aspecto será evaluado por los docentes y directivos. Los cortes y peinados de moda que perturben la correspondiente presentación personal de los estudiantes, no serán permitidos en la institución; deberán abstenerse de utilizar manillas, collares,

cachuchas, gargantillas, pulseras, anillos grandes, expansiones, piercing, moños grandes y otros accesorios mientras porte el uniforme de la Institución, por ultimo deberán abstenerse de utilizar o exhibir dentro de la institución o cuando porte el uniforme aretes, "piercings", expansiones y/o tatuajes, entre otros elementos no correspondientes al uniforme.

1.3.48. Los Niños, Niñas y Jóvenes del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde deberán mantener los zapatos cafés de diario bien lustrados, cordones cafés y los tenis blancos sin líneas de colores o rayas limpios con cordones blancos, no deben utilizar dentro de la institución prendas de vestir diferentes a las de los uniformes establecidos por la institución como chaquetas, sacos, bufandas, orejeras, guantes, etc. Es de carácter OBLIGATORIO el cumplimiento del modelo del uniforme establecido por la institución:

No está permitido modificar el modelo entubando el pantalón de diario o la sudadera, cambiando el tono y la calidad del tejido de la chaqueta del uniforme de diario y/o deportivo, variando el modelo de la tela y la confección de la jardinera y el pantalón. Los zapatos del uniforme para hombres y mujeres son: zapatos cafés de amarrar colegiales y cordones cafés, en caso de incumplir con el modelo del uniforme establecido, el acudiente será notificado por parte de la coordinación de convivencia con el fin de que adquiera el uniforme teniendo en cuenta el modelo institucional.

1.3.49. Es deber del padre y/o acudiente velar por que el corte de cabello para los niños y jóvenes, así mismo el manejo de tintes para las niñas y jóvenes del colegio de acuerdo a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia durante todo el año académico, recordando que la formación integral del estudiante depende de un trabajo colaborativo entre el hogar y el colegio.

EN EL ASPECTO DE ASISTENCIA:

1.3.51. Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente:

JORNADA MAÑANA

6:15 am a 12: 15 pm estudiantes de T° a 4°

6:15 am a 1: 15 pm estudiantes de 5° a 10°

6:15 am a 3:00 pm estudiantes 11°

JORNADA TARDE

11:45 m a 6:45 pm estudiantes de T° a 10° JT)

1.3.52. Presentar justificaciones de inasistencia respaldadas con la presencia de su acudiente y/o una certificación de una entidad de salud reconocida, a más tardar (24 horas) luego del momento en que el estudiante se reintegre a la Institución. La inasistencia que no sea justificada de acuerdo con lo prescrito será considerada una situación tipo I y su reincidencia ocasionará una situación tipo III.

1.3.53. Presentar excusa escrita y/o con el acudiente explicando el motivo de la llegada tarde al inicio de la jornada escolar en caso de encontrarse en cita médica, exámenes médicos o situaciones familiares.

1.3.54. Para retirarse del Colegio durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante), trámite que el estudiante realizará en la Coordinación de Convivencia a primera hora. Ningún estudiante puede retirarse de la Institución sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

1.3.55. Permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o el porte de ficha de movilización.

CAPITULO 2: NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA

2.1 CONDUCTAS QUE GARANTICEN EL DEBIDO RESPETO

Estas pautas buscan que los estudiantes aprendan a interactuar con los demás, dar solución acerada y pacífica a los conflictos que puedan presentarse en la cotidianidad también que aprendan a comunicarse, autoafirmarse y decidir en grupo, aspectos centrales de la convivencia y ubicación en su entorno.

2.1.1 El Estudiante asumirá las reglas, normas y procedimientos establecidos para manejar las diferencias y los conflictos con los otros lo que será una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal.

2.1.2 El Estudiante expresará sus ideas, pensamientos y sentimientos de una manera adecuada y respetuosa ya que la convivencia social y el buen ambiente requiere aprender a dialogar, por medio de una comunicación asertiva.

2.1.3 El Estudiante mantendrá un trato digno y respetuoso con los demás, propio de un estudiante del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde, valorando la vida del otro como la propia vida.

2.1.4 El Estudiante aceptará de manera respetuosa los llamados de atención realizados por el Personal de Apoyo, Administrativos, Profesor/as y Directivos del Colegio.

2.1.5 El Estudiante informará oportunamente de hechos que atenten contra la sana convivencia escolar.

2.1.6 El Estudiante asumirá comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público ya que el Colegio es un espacio de formación Coeducativo donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales o simbólicos necesarios para su desarrollo personal.

2.1.7 El Estudiante mantendrá un adecuado ambiente dentro o fuera de la institución, pues se abstendrán de usar elementos que impidan el normal desarrollo de las actividades del Colegio, tendrán un buen comportamiento en las distintas actividades y evitarán las celebraciones inadecuadas.

2.1.8 El Estudiante promoverá un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

2.1.9 El Estudiante no consumirá alimentos ni bebidas durante las clases o actos comunitarios, desviando el objetivo primordial de estas actividades.

2.2 REGLAS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL

Por medio de las siguientes indicaciones se busca que los estudiantes fortalezcan su autoestima, valoren la diferencia que existe con su compañero, se promueve el bienestar psicológico y físico, preservar la salud, la Integridad y la protección de los demás en consonancia con la Ley de Infancia y Adolescencia; es importante general una cultura de amor propio con el cuidado de cuerpo y presentación personal, la práctica de estas indicaciones demuestran la apropiación de valores inculcados en casa y fortalecidos en la institución.

2.2.1 El estudiante se esforzará por su aseo personal (baño diario, lavado de dientes, arreglo de uñas cortas y limpias solo se permitirá esmalte Transparente, cabello corto para los niños, afeitado preferiblemente a diario según sea el caso y recogido para las niñas sin ningún tipo de tinturas y maquillaje).

2.2.2 Promover y participar activamente en campañas, brigadas, talleres y actividades de promoción y prevención de la salud, generadas por la enfermería del colegio.

2.2.5 El estudiante cuidará su salud y la de los demás por lo que mantendrá una rutina sana de actividades, ejercicios y no consumirá, portará o comercializará cigarrillo, bebidas alcohólicas, energizantes y otras sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.

2.2.4 El Estudiante velará por su integridad personal, la de sus compañeros y docentes. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

2.2.6 El Estudiante buscará apoyo y acompañamiento psicológico en caso de presentar problemas de salud, bajo rendimiento académico, problemas convivenciales, depresión, autolesión, anorexia, agresividad, entre otros.

2.3. PRESENTACIÓN PERSONAL

La comunidad educativa entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del estudiante fuera del Plantel.

UNIFORME:

PREESCOLAR

Niños y niñas: bata en dacrón a cuadros pequeños verdes con el logo del colegio, bordado en el lado izquierdo, el uso del uniforme es opcional.

PRIMARIA Y BACHILLERATO:

Niños y jóvenes: Pantalón en lino Flex color café confort sin preses bota recta (no entubado) camisa blanca cuello corbata, manga larga elaborada en dacrón hilo (según el modelo), cinturón negro o café, media clásica no tobillera, zapato café de amarrar y cordones del mismo color.

Niñas y jóvenes: Jardinera elaborada en poliéster a cuadros pequeños verde y caqui con cuello en v en corte princesa talle largo a la cadera, con cinturón al sesgo de 5 cm, de ancho y falda de 7 preses, espalda y delantero, cierre en la espalda con cremallera. Blusa blanca cuello bebé, manga larga elaborada en dacrón hilo (según el modelo). Falda a media rodilla. Medias blancas debajo de la rodilla, no sobre ella, no tobilleras, y zapatos café colegiales con cordón café.

Educación Física:

Niñas y Niños: Pantalón de sudadera elaborado en material semi impermeable forrado en malla, color verde hoja seca con franja delgada color caqui otoñal bota recta. Camiseta elaborada en franela doble punto blanca, cuello en V color verde hoja seca, con franja delgada verde sobre los hombros, con cruce de izquierda a derecha; con el escudo del colegio bordado sobre el pecho en el costado izquierdo. Pantalón color verde hojas secas con franja delgada color caqui otoñal elaborada en tela semi impermeable y forro malla, pretina resortada, vena; el largo a media pierna. Tenis totalmente blanco y medias blancas no tobilleras, debajo de la rodilla. El uso de la camiseta debajo de la del uniforme está permitido, siempre y cuando sea blanca y sin estampados.

Para ambos uniformes la chaqueta será en material semi impermeable, color caqui otoñal con una franja a la altura del pecho, de 4 centímetros color verde hoja seca. Forrada en seda poliéster. Cierre delantero y cuello levantado. Bolsillos de ribete en los costados y logo en el pecho, en la parte izquierda.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles del ingreso a la institución.

La chaqueta de la "Promoción"; si fuera aprobada por Rectoría será voluntaria y portada únicamente por los alumnos del grado undécimo, en los días que se indiquen por Rectoría. El color y el modelo deben armonizar

con el uniforme y ser previamente autorizados o establecidos por la Rectoría.

2.3.1 Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el Colegio.

2.3.2 Para las niñas el tono del cabello debe ser de su tono natural acorde a su edad, debe permanecer limpio y si es largo debe recogerse con moñas, bambas o hebillas blancas o negras.

2.3.3 Para el caso de las niñas, las hebillas, diademas o balacas deberán ser negro, blanco; colores neutros, que combinan con los tonos de uniforme.

2.3.4 Para el caso de los jóvenes el cabello debe permanecer corto (evitando copetes, patillas largas) acorde al perfil del estudiante del Colegio El Minuto de Dios Ciudad Verde.

2.3.3 El uso de piercing, aretes y expansiones está vedado; al utilizar el uniforme el uso de collares, cadenas o cualquier otro adorno en el cuello o muñecas también es de uso restringido.

2.3.4. Podrán utilizar aretes de color neutro pequeños, únicamente en las orejas (niñas).

2.3.5 De manera expresa se excluye el uso de tintes (rayitos, mechas californianas, balayage, cintas, decoraciones) y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, conformación de grupos radicales o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, expansiones, líneas y diseños en el cabello o rapados, trenza rasta, adornos u otros elementos similares.

2.3.6 Llevar las uñas limpias y bien arregladas, para las jóvenes solo es permitido esmalte transparente.

2.3.7 La falda de las niñas debe ir a media rodilla, se recomienda usar un bicicletero oscuro debajo de la falda.

2.3.8 Los estudiantes deben estar siempre limpios y bien vestidos las camisetas, camisas y blusas deben llevarse siempre por dentro, en ningún caso los estudiantes serán autorizados para entrar a clase con las camisetas, camisas o blusas por fuera del pantalón ni en pantaloneta.

2.3.9 El uniforme de Educación Física y/o Deportivo solamente se debe usar en los días en que los estudiantes tengan dicha clase o en casos especiales como los días deportivos o jornadas pedagógicas.

2.3.10 El uso de prendas diferentes a las propias del uniforme está restringido ya que la presentación personal y porte del uniforme son aspectos importantes

2.3.11 Los jóvenes deben todos los días venir bien afeitados (sin barba, ni bigote)

2.3.12 Mantener todas las prendas del uniforme limpias, en buen estado y bien planchadas, sin llevar adornos que no sean parte del uniforme. No se aceptan prendas del uniforme rotas.

2.3.13 Llevar todas las prendas del uniforme debidamente marcadas y portándolas adecuadamente en todo momento y sitio.

2.3.14 Los pantalones deben llevarse en la cintura, (recuerde el uso de cinturón para los caballeros) no en las caderas.

2.3.15 Los zapatos colegiales de uso diario deben estar siempre lustrados y en buen estado; el calzado deportivo (totalmente blanco) debe evidenciar el lavado que garantice la óptima presentación.

Para los casos de expresión y danzas se establecerá un atuendo adecuado para el desarrollo de dichas actividades. Se tendrá en cuenta que sus costos estén de acuerdo a las posibilidades económicas de los padres de familia.

Tener en cuenta:

Los estudiantes deberán vestir manteniendo el recato y la decencia que caracteriza a aun estudiante del Colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde.

Los directivos y docentes podrán solicitar a los estudiantes que retiren de su indumentaria, aditamentos o accesorios que no consideren apropiados a un ambiente educativo (taches, uñas pintadas de colores fuertes, etc.)

Código de vestir

Durante los días en los cuales los estudiantes estén autorizados para asistir sin uniforme al colegio por ejemplo en Jean Day, se tendrá como premisa básica que debe preservarse el carácter de institución educativa que posee el Colegio y por lo tanto se aplicará el siguiente código de vestir.

No se permiten:

1. Prendas rotas o sucias.
2. Los pantalones cortos, rotos o pantalonetas.
3. Las blusas cortas (ombligueras) ni transparencias.
4. Prendas con letreros, logos o imágenes obscenas o inapropiadas. (Según valores y filosofía institucional)
5. La combinación del uniforme del Colegio con ropas personales.
6. La utilización de adornos aretes, expansiones, ni elementos con los cuales se pueda causar daño físico.

Nota:

Tanto el código de vestir como las normas de presentación y uniforme se harán cumplir estrictamente por cualquier miembro de la comunidad. A los estudiantes que no usen apropiadamente el uniforme no se les permite entrar a clases o a las actividades programadas por el colegio.

2.4. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

En nuestra institución se realizan labores que están enfocadas al desarrollo de una cultura de cuidado y protección del medio ambiente, a la mejora de las condiciones de higiene y al cuidado básico del entorno escolar, en beneficio de la comunidad educativa. Para lograr este objetivo, la institución busca evaluar periódicamente los planes de mejora para identificar y priorizar las necesidades más importantes en estas materias.

2.4.1 Organizar y promover actividades para el cuidado y la preservación del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar, en las que participen los miembros de la comunidad educativa.

2.4.2 Identificar, con el apoyo de docentes y directivos, distintas alternativas para atender aspectos primordiales en la institución, como uso racional y adecuado del agua; recolección, separación y reciclado de residuos sólidos; uso adecuado y mantenimiento básico de sanitarios.

PARÁGRAFO 1

Los miembros de la comunidad educativa, utilizaran y velaran por el cuidado de los contenedores ecológicos que se encuentran dentro de las aulas de clases y en los patios de la Institución.

2.4.3 Promover espacios de capacitación y asesoría para la comunidad educativa en temas centrales para el cuidado del medio ambiente y la limpieza del entorno escolar.

2.4.4 Colaborar en la organización y realización de acciones para atender las necesidades de la institución, como jornadas de limpieza, siembra de árboles, cuidado de áreas verdes, limpieza de salones corredores y áreas comunes.

2.4.5 Trabajar con los docentes en el diseño e implementación de proyectos de trabajo en temas de cuidado ambiental e higiene, vinculados con los contenidos curriculares y acordes con las necesidades de la institución

2.5. USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

2.5.1 USO Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA

Se busca a través de estas pautas que los estudiantes tengan presente el cuidado y uso adecuado de la planta física, su entorno y los objetos que se encuentran a su disposición lo que es el fundamento básico de la Convivencia.

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, patios, parque infantil, corredores, teatrino, salas de audiovisuales, aula interactiva, auditorio son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

2.5.1.1 El Estudiante cuidará los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados desde el momento de la asignación hasta la entrega de los mismos.

2.5.1.2 Los estudiantes y directores de curso mantendrán limpios y ordenados los salones de clase, debidamente decorados, cada uno de los turnos de clase deberán responder por su cuidado y excelente presentación.

2.5.1.3. Los estudiantes y docentes colaborarán con el aseo de los salones, y todas las zonas del Colegio, evitará arrojar basuras en el piso, las depositará en las canecas debidamente marcadas para la colaboración en el proyecto de reciclaje.

2.5.1.4. El estudiante cuidará y velará por la protección de las plantas, zonas verdes y demás elementos del entorno que conforman la institución educativa.

2.5.1.5. El Estudiante respetará los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función adecuada para el cual fueron destinados.

2.5.1.6 El estudiante deberá usar el baño de forma adecuada, uso considerado del agua, evitara consumir alimentos, escribir en sus puertas y paredes depositará la basura en su lugar correspondiente, ya que esto demuestra su cultura y educación.

2.5.2 SALA DE INFORMÁTICA

2.5.1 Dentro de las salas de sistemas no está permitido el consumo de ningún alimento.

2.5.2.2 Hacer uso adecuado y cuidadoso de los equipos, muebles e instalaciones de las salas de informática.

2.5.2.3 Si se llega a presentar algún daño accidental informar inmediatamente al docente, coordinación o administración para recibir la asistencia apropiada según sea el caso.

2.5.2.4 El estudiante que dañe de forma deliberada un equipo o mueble de la sala, asumirá su reposición económica y la sanción correspondiente según el manual de convivencia.

2.5.2.5 El uso de internet es únicamente para la consulta de información de tipo académico.

2.5.2.6 Si al llegar a la sala de sistemas el estudiante detecta alguna anomalía en el equipo que le es asignado deberá informar inmediatamente al docente, de lo contrario se interpretara que él es el responsable de dicho daño y asumirá las medidas disciplinarias y económicas de la situación.

2.5.2.7 El uso o consulta de material nocivo a través de los computadores o la red de internet de la institución está completamente prohibida, en caso

de detectar este tipo de actos, el responsable deberá asumir las consecuencias disciplinarias que esto implica.

2.5.3 LABORATORIOS (, FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, ETC)

Los estudiantes deberán conocer todos los riesgos que corre durante la práctica de experimentos para evitar situaciones lamentables en el transcurso de la clase.

2.5.3.1 En el laboratorio no se puede consumir alimentos o bebidas, así mismo el docente presentara de manera clara las normas básicas de comportamiento dentro del Laboratorio, ya que no se podrá correr o jugar en este lugar y el estudiante aceptará, asumirá su responsabilidad, comportamiento y conducta en este espacio de aprendizaje.

2.5.3.2 El uso de los laboratorios y los materiales que allí se encuentran deben ser un medio para fortalecer las temáticas desarrolladas en clase.

2.5.3.3 Para la realización de una práctica en el laboratorio es indispensable que el docente tenga en cuenta posibles eventualidades y las soluciones a las mismas.

2.5.3.4 El docente debe cerciorarse de conocer el uso y los cuidados de los materiales y equipos, así como el estado en que los recibe previamente a la realización de la práctica, el será el responsable del uso correcto del material asignado a los estudiantes.

2.5.3.5 El uso de la bata blanca es obligatorio por seguridad, manga larga y abrochada ya que se trabaja con reactivos corrosivos, microorganismos patógenos, contaminación y su función es proteger la ropa y la piel de las sustancias químicas, así mismo las niñas deberán portar una cofia en su cabeza y el cabello totalmente recogido.

2.5.3.4 Si durante la realización de la práctica algún estudiante daña o lesiona un elemento del laboratorio, el docente encargado de la práctica deberá realizar el registro en el observador y comunicarle al estudiante, su acudiente y/o padre de familia que debe realizar el pago de éste.

2.5.3.5 Los desechos líquidos de carácter corrosivo deberán almacenarse en recipientes etiquetados y cerrados, los desechos sólidos deberán separarse en desechos químicos y biológicos en bolsas de polietileno adecuadamente etiquetados para su eliminación.

2.5.3.6 El docente debe asegurarse del correcto uso del espacio físico y de los materiales que allí encuentran, el docente deberá asegurarse que los

laboratorios queden normalizados y verificará que las llaves del agua y el gas queden cerradas, así como las luces apagadas.

2.5.4 SALA DE AUDIOVISUALES Y AULA INTERACTIVA.

2.5.4.1 En las salas de audiovisuales o aula interactiva no se debe consumir alimentos y se debe garantizar el orden y aseo de las mismas.

2.5.4.2 Se debe garantizar el orden y excelente comportamiento dentro de las salas de audiovisuales o aula interactiva para lograr obtener óptimos resultados en la actividad planeada y el aprovechamiento de las nuevas tecnología.

2.5.4.3 El docente deberá registrar el día, la hora del préstamo y la entrega de los equipos en el formato respectivo, este último asignado por la administración del colegio.

2.5.4.4 El préstamo de los equipos o salas sólo se hará a los docentes y estos se harán responsables de correcto uso y cuidado de los equipos.

2.5.4.5 Los equipos y las llaves de las salas deben entregarse una vez finalizada la actividad ya que retención de éstas afecta el trabajo de los otros docentes que ha solicitado este servicio.

2.5.4.6 El docente deberá reportar cualquier anomalía al recibir la sala y así proceder a dar solución a la anomalía o falla encontrada.

2.5.5 SERVICIO DE BIBLIOTECA

La biblioteca prestara los siguientes servicios:

2.5.5.1 Préstamo interno de libros dentro de la sala en la hora del descanso.

2.5.5.2 Consulta dirigida por parte de los docentes como apoyo al desarrollo de la clase.

2.5.5.3 La biblioteca sirve como espacio para el uso de juegos de mesa como ajedrez, damas chinas, dominó, de acuerdo con los horarios de estudiantes estipulados por la bibliotecaria, según la disponibilidad y número de estudiantes de ingreso a este recinto.

2.5.6 SERVICIO DE ENFERMERÍA

A la enfermería pueden acudir los estudiantes, docentes y demás personal que labora en la institución.

De acuerdo al decreto 2200 del 28 de junio de 2005 “el colegio no podrá suministrar ningún tipo de medicamento sin prescripción médica. El servicio de enfermería se limita a la prestación de una primera asistencia en caso de una enfermedad repentina, accidente o situación de emergencia”.

2.5.6.1 Para ser atendido durante las horas de clase el estudiante debe presentar diligenciado el formato correspondiente por parte del docente de la clase en la cual se encuentra, la enfermera diligenciará la hora de ingreso y salida para que el estudiante vuelva nuevamente a clase según sea el caso.

2.5.6.2 Se realiza el registro correspondiente en la intranet y se informa al acudiente por medio electrónico o telefónico del estado del estudiante, si es preciso se pide que el estudiante sea recogido en el menor tiempo posible, la salida es autorizada con el diligenciamiento del formato de salida desde la enfermería.

2.5.6.3 En caso de requerir la administración de medicamentos, los padres de familia deben informar por escrito a la enfermera, anexar la orden médica y enviar el respectivo medicamento para que este pueda ser suministrado.

2.5.6.4 El padre de familia debe informar en la enfermería si su hijo presenta alguna complicación de salud o requiere de una atención especial.

CAPITULO 3: PROHIBICIONES

Se entiende por falta a todo incumplimiento de una obligación, deber, normas o acuerdos establecidas al interior de un curso, grado, institución o fuera de ella; que perturben el normal desarrollo de las actividades interpersonales y convivenciales, y que estas ameriten medidas de prevención, atención y seguimiento orientadas al fortalecimiento del sentido de responsabilidad individual, grupal y social.

El colegio utiliza estrategias pedagógicas de mediación, conciliación y correctivas para el seguimiento las faltas convivenciales con el fin de que las partes implicadas realicen el análisis, retroalimentación y a su vez tomen conciencia de sus actos y logren dar solución mediante el resarcimiento y el restablecimiento de las normas o derechos vulnerados. La imposición de la sanción dependerá de la gravedad de la falta; de conformidad con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, las faltas se tipifican según su nivel de complejidad

3.1 TIPO I Y/ O FALTAS LEVES

Son aquellas que a pesar de que indican incumplimiento a los acuerdos o al Manual de Convivencia no son calificados como graves, por tratarse de una primera vez y por considerar que no afectan de manera trascendental la marcha del plantel, tal como sucede cuando no se porta adecuada o completamente el uniforme que corresponde al día, se llega tarde al Colegio, al inicio de cada clase, o no se presentan todas las tareas acordadas o se incumplan los deberes de los estudiantes. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

Se consideran faltas leves en el colegio.

3.1.1 Llegar tarde al inicio de la jornada, a las clases y/o a las demás actividades programadas por el colegio. La impuntualidad hasta tres (3) llegadas tarde al colegio, acumulativas durante el año escolar académico, sin justificación se presenta como falta leve; la justificación la valorará el coordinador de convivencia para establecer si es con o sin justa causa.

3.1.2 Incumplir con las exigencias de la presentación personal estipuladas en el Manual de Convivencia. (Corte de cabello, porte del uniforme, uso de accesorios). No utilizar o vestir inadecuadamente el uniforme de diario, educación física y chaqueta institucional, utilizando diferentes modelos o modificando el modelo establecido tanto en camiseta, jardinera, tenis, zapatos, cordones, medias, chaqueta, pantalón y delantal.

PARÁGRAFO 1:

En caso de ser estrictamente necesario utilizar el uniforme, un día que no corresponda, por una eventualidad debe ser enviada una notificación por parte del padre de familia escrita mediante una carta dirigida a coordinación de convivencia, quien tendrá la potestad de autorizar o no el permiso correspondiente.

3.1.3 Inasistir al colegio sin justificación o soporte del padre de familia.

3.1.4 Hacer uso inadecuado de los elementos y espacios comunes del colegio (baños, pupitres, paredes, muebles en general) en caso de algún daño generado por el estudiante, los padres o acudientes pagaran el monto del valor del objeto dañado.

3.1.5 Hacer uso inadecuado del teléfono celular o aparatos electrónicos durante las horas de clase o en cualquier actividad académica institucional que se esté desarrollando: recibiendo mensajes, llamadas, escuchando música, viendo videos, conversaciones en el chat, tomar fotos o videos El colegio no responde por la pérdida de aparatos tecnológicos.

3.1.6 Traer al colegio prendas o accesorios diferentes al uniforme (chaquetas, camisetas, bufandas, aretes extravagantes, pulseras).

3.1.7 No entregar a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.

3.1.8 Jugar en las aulas, pasillos o calles con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, bolas de papel, etc.) que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen este espacio, y/o a las zonas aledañas a las vías peatonales.

3.1.9 No estar provisto de libros, módulos, útiles y demás material de trabajo indispensable para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

3.1.10 No acatar las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares disponibles en el colegio.

3.1.11 Estar en las zonas restringidas del Colegio (teatrino, auditorio, biblioteca, zona verde, en los pasillos en horas de descanso y jornada contraria) sin el acompañamiento o permiso de un docente.

3.1.12 El interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.

3.1.13 Traer elementos deportivos de equipos nacionales o internacionales, tales como balones, banderas, accesorios y demás, que afecten la normal convivencia dentro del Colegio.

3.1.14 Traer equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (celulares, smarthphones, portátiles, ipads, ipod, nintendo, Wii, DS, PSP, etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por el Colegio

3.1.15 Permanecer fuera de los salones de clase en hora clase o en intercambio de clase sin previa autorización, debe en todos los casos portar la ficha de movilización correspondiente.

3.1.16 Comportarse de manera inapropiada en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente el Colegio, dentro y fuera de él o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige el Colegio .

3.1.17 En caso de tener celular, su uso debe ser restringido y bajo la responsabilidad del dueño o portador, aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado de este se decomisará durante la jornada escolar, de ser reiterativa la falta el docente citara a los padres de familia para el respectivo acompañamiento.

3.1.18 Consumir gomas de mascar dentro del Colegio, en las clases o actividades extracurriculares.

3.1. 19 Prestar objetos o prendas de uso personal. (Prendas del uniforme)

Se entiende como zona restringida aquellos lugares que no cuentan con el acompañamiento de un docente, ejemplo: zona verde aledaña a la biblioteca, zona de parqueadero, teatrino, corredores (segundo piso en las horas d los descansos), es de aclarar, que el parque de Preescolar es exclusivo de los estudiantes de esta sección.

NOTA: El Colegio en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

3.1.1 PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I

De acuerdo con este numeral el Colegio, desarrollará el siguiente procedimiento para las situaciones de tipo I y/o faltas leves:

Estas son solucionadas por el director de curso, docentes o coordinadores siguiendo el debido proceso, se hará el registro en el observador con la descripción de los hechos, la respectiva acción pedagógica de reflexión, mediación y corrección, posteriormente el estudiante realizará los descargos que considere frente a la situación el docente y el estudiante firmaran como constancia.

3.1.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE FALTAS TIPO I

- Registro en el observador del estudiante, acción pedagógica de reflexión, mediación, sensibilización e interiorización de la falta cometida y compromiso a un cambio de actitud.
- Con la acumulación de 3 faltas Tipo I se deberá firmar compromiso de convivencia en compañía del padre de familia quien es informado del inicio del proceso convivencial y las consecuencias del mismo, se aclara que la reincidencia en una falta leve puede convertirse en una falta grave. se hace registro en el observador del estudiante, el padre y el estudiante se comprometen a mejorar su desempeño convivencial.

3.2. TIPO II Y/ O FALTAS GRAVES

Son todas aquellas conductas que transgredan las prohibiciones. Aquellas faltas leves incurridas en reincidencia, o que por actuarse simultáneamente con otras afecten la tranquilidad, la convivencia, el bienestar común, el ambiente formativo, la academia o el buen nombre del Colegio. (Art. 40 decreto 1965 del 2013)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las

Siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.2.1 Recibir por puertas, rejas de parte de padres de familia y/o acudientes materiales, tareas, entre otros que hayan olvidado en casa.

3.2.2 Agredir física, verbal o psicológicamente a compañeros, profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio.

3.2.3 Utilizar un vocabulario grotesco e irrespetuoso hacia cualquier persona, ya sea en forma verbal, gestual, escrita o gráfica.

3.2.4 Causar daño deliberado a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

3.2.5 Atentar contra el buen nombre del Colegio.

3.2.6 Asumir un mal comportamiento fuera del Colegio portando el uniforme del Plantel o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

3.2.8 Incumplir con los compromisos adquiridos por el estudiante y sus padres o acudientes derivados del debido proceso.

3.2.9 Ocasionar daños intencionales contra las instalaciones del colegio (Dibujar, escribir o hacer graffitis en cualquier lugar de la institución paredes, puertas de baño, pupitres)

3.2.10 Incitar, planear liderar o participar (directa o indirectamente) en iniciativas o encuentros violentos como riñas, peleas o escándalos dentro o fuera de la institución, portando el uniforme del Plantel o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

3.2.11 Discriminar una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato y condiciones económicas o sociales

3.2.12 Insultar o maltratar con vocabulario soez, chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, o durante cualquier actividad escolar.

3.2.13 Realizar manifestaciones de cariños excesivos propios de las relaciones de pareja durante la jornada escolar, en actividades donde se esté representando al colegio o fuera del mismo portando el uniforme.

3.2.14 Reviste especial gravedad la adulteración del observador del alumno, el registro inadecuado de observaciones así como el daño o pérdida del mismo.

3.2.15 Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del Colegio.

3.2.16 Sobornar o intentar sobornar a directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.

3.2.17 Hacer uso indebido de los baños del Colegio (entrar al baño que no corresponde, hacer visita dentro de él, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, desperdiciar el papel higiénico,

jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto, ingresar comida).

3.2.18 Realizar manifestaciones amorosas que distraigan el ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.

3.2.19 Traer elementos deportivos, balones de fútbol, patines, tabla de patinaje, pelotas de fútbol americano, discos de playa, bates de béisbol, guantes de boxeo o de otra índole, que puedan generar riesgos o violencia y que no sean solicitados o autorizados expresamente por el Colegio.

3.2.20 Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí. Esta operación deberá solicitarse a personal autorizado de la administración.

3.2.21 Realizar celebraciones (cumpleaños) de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, entre otros elementos que atentan contra el buen nombre de la institución.

3.2.22 Traer juegos electrónicos y elementos de comunicación, sonido y video (radios, audífonos, ipods, mp3, mpr4, mp5, Tablet, portátiles, celulares, cámaras de video, filmadoras, grabadoras, entre otros) que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares. (La institución no se hace responsable por pérdida de estos elementos)

3.2.23 Comprar y/o consumir comestibles o bebidas en horas de clase.

3.2.24 Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.

3.2.25 Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la Institución.

3.2.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO II

De acuerdo con este numeral el Colegio, desarrollará el siguiente procedimiento para las situaciones de tipo II y/o faltas graves:

Estas serán analizadas y dialogadas por el director de curso, docente o coordinadores que tengan conocimiento de la falta, se realizará el diligenciamiento de la ficha de descargos según sea el caso, así se determinará si se encuentran posiblemente involucrados otros estudiantes.

El docente debe realizar el registro correspondiente, la descripción detallada de los hechos y las personas implicadas en la situación, la acción pedagógica realizada y los descargos por parte del estudiante, de no querer hacerlos los realizará el representante de curso con su firma.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Nota: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

3.2.2. MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

De la situación catalogada como falta grave y/o de tipo II, conocerá en primera instancia el Director de Curso, la Coordinación General en representación del Comité de Convivencia, y la Rectoría de acuerdo al conducto regular.

- Aclaración de los hechos y actitudes con el implicado o implicados para determinar su participación de manera oral y escrita mediante testimonio que tomará la Coordinación de convivencia.
- La acción pedagógica realizada es el “tiempo de reflexión en casa” de uno o dos días según sea el caso este solo se realizara en la respectiva coordinación con la presencia del padre de familia o acudiente, el estudiante, el docente quien realiza el registro; el día de la sanción será elegido por el coordinador (menos un lunes o viernes) el estudiante estará retirado de la institución realizando un trabajo pedagógico enfocado a fortalecer el causal de la falta, dicho trabajo debe ser presentado al día siguiente de la sanción.
- Se repara o cancelar el daño ocasionado contra los elementos y materiales a la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Acompañamiento desde el departamento de psicología o trabajo social según el caso.
- Dialogo y reflexión familiar sobre la falta cometida, firma de nuevos compromisos y socialización de las consecuencias del proceso convivencial que continua.

3.3. TIPO III Y/ O FALTAS MUY GRAVES

Todos aquellos comportamientos que por su naturaleza intención y consecuencia, afecta notablemente la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la sana convivencia institucional. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal

colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Al faltar y/o reincidir en la comisión de faltas graves se convierten en faltas muy graves y/o de tipo III, por lo tanto se firma matrícula en observación y/o procede la cancelación de matrícula.

3.3.1 Incumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos al cometer las faltas graves o reincidencias de faltas leves o incumplimiento con los compromisos adquiridos en la firma de matrícula en observación.

3.3.2 Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y pueda ser usados para intimidar o lesionar.

3.3.3 Crear prácticas de matoneo o ciberacoso, contra compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.3.4 Perturbar el buen nombre y la imagen de la institución, al atentar contra la tranquilidad pública y\ u ocasionar daños materiales en forma personal o en compañía de personas ajenas a la institución.

3.3.5 Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

3.3.6 Portar, traficar, consumir o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución; inclusive la llamada dosis personal.

3.3.7 Fumar dentro o fuera del Colegio portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.

3.3.8 Publicar en cualquier medio de comunicación como: Internet, Messenger, salas de Chat, Facebook, Youtube y otras redes sociales, revistas, periódicos, emisoras radiales, información que perjudique el buen nombre del Colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

3.3.9 Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: previas, evaluaciones, trabajos, calificaciones, observador del estudiante, correspondencia o demás documentos de Colegio.

3.3.10 Ingerir y/o distribuir sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de la institución y/o en actividades escolares o

extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras aún por primera vez.

3.3.11 Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la Institución sin la autorización correspondiente.

3.3.12 Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, etc.) de sus compañeros, profesores, directivas, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad del Colegio .

3.3.13 Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana, nuevo código de policía.

3.3.14 Toda conducta violatoria de los principios morales exigidos por el Colegio presentes en el manual de convivencia.

3.3.15 Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus directivas, docentes y empleados en general, al igual que los símbolos del Colegio y del país.

3.3.16 Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

3.3.17 Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo o acoso escolar.

3.3.18 Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias químicas de olor desagradable.

3.3.19 Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, para hacer uso de los mismos de forma irresponsable.

3.3.20 Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programados por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.

3.3.21 Salir o entrar de la Institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal, en el horario de ingreso de la jornada de las jornadas, sin autorización Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere

previa autorización para salir o ingresar al Plantel. En las jornadas extracurriculares, el ingreso deberá ser autorizado previamente. La gravedad de esta falta exime al Plantel de responsabilidad por la conducta del estudiante y/o de los daños físicos que se puedan generar.

3.3.22 Suplantar a padres de familia y/o acudientes y/o compañeros en la firma de documentos.

3.3.23 Usar el servicio de Internet en aspectos diferentes a los establecidos por el Colegio, por el departamento de tecnología y por los docentes.

3.3.24 Difundir a través de Internet o medios electrónicos, medios de comunicación, redes sociales propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, que constituya delito o que atente contra la integridad de los funcionarios o estudiantes de la institución. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa.

3.3.25 Realizar actividades de recaudación de fondos sin la autorización de las directivas del Colegio.

3.3.26 El estudiante que comete una falta tipo III así esta se dé por primera vez (actos que atentan contra el buen nombre de la institución la moral y las sanas costumbres o una falta que este tipificada como un delito en el código de la infancia y adolescencia.)

3.3.27 Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la comunidad, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y puedan servir como recursos de intimidación. Su incumplimiento constituye una situación Tipo III.

3.3. 28 Ingresar, ingerir o incitar a otros a consumir bebidas alcohólicas, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución; siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres.

3.3.29 Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.

3.3.30 Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto

de valor (celulares, Ipod, X-box, CD'S, controles, etc.) y practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo dentro o fuera de la institución.

3.3.31 Amenazar la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o acción intimidante. De forma directa o a través de algún medio (anónimo, carta, página web, mensaje de texto, correo electrónico, etc.)

3.3.32 Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio

3.3.33 Vender, comprar, portar o circular libros, folletos, revistas, memorias y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional.

3.3.34 Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. (La situación se considerará Tipo III cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

3.3.35 Portar fósforos y/o encendedor dentro del colegio ya que este tipo elementos representa peligro para la comunidad educativa además e quien lo porta.

3.3.36 Consumir dentro de la institución bebidas energizantes como líquido para sus onces o hidratación para las clases de educación física o danzas(o jornada escolar)

3.3.37 No asistir al Colegio cuando haya sido enviado desde su residencia, desplazándose a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física

NOTA: El Colegio en ningún caso se hace responsable por la pérdida o el daño de los elementos personales de los estudiantes.

En el colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde, los docentes, coordinadores forman parte activa en la detección temprana y efectiva de situaciones que afectan la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, efectúan intervenciones oportunas, apropiadas, y realizan mediación para la solución de los conflictos, lo que genera en los estudiantes aprendizajes significativos que fortalecen la personalidad y práctica de valores.

3.3.1 PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Las faltas tipo III serán analizadas por parte de coordinación de convivencia y esta será quien dé continuidad al debido proceso, se hace la citación al padre de familia junto con el estudiante para dar información de la situación convivencial y el proceso a seguir, según sea el caso se citara al comité escolar de convivencia para informar la situación, este analizará el caso y tomara decisiones frente al proceso o la gravedad de la falta cometida, se guardará reserva de la información brindada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas .

3.3.2 MEDIDAS APLICABLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO (SANCIÓN)

- Se procederá a la firma de matrícula en observación en presencia del padre de familia y el estudiante, se informa de la gravedad de la situación a la menor falta por leve que sea se podrá dar la cancelación de la matrícula como último recurso, está puede darse en cualquier momento del año escolar cuando:
- El estudiante no cumple con los compromisos adquiridos y las exigencias establecidas en la firma de la matrícula en observación.
- El comportamiento de estudiante afecta seriamente la convivencia con sus compañeros docentes o cualquier otro miembro de la comunidad.
- El estudiante incurre en una falta grave teniendo matrícula en observación.
- El estudiante comete una falta tipo III así esta se dé por primera vez (actos que atentan contra el buen nombre de la institución la moral y las sana costumbres o una falta que este tipificada como un delito en el código de la infancia y adolescencia.)
- Las siguientes situaciones impiden al estudiante de grado undécimo participar de la proclamación en la ceremonia de grado:

3.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE TENENCIA, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS.

Para las contravenciones que hacen referencia a consumo de sustancias psicoactivas y porte de armas, la Institución educativa procederá de la siguiente manera:

3.4.1 Elaboración de acta describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos en presencia del Coordinador de Convivencia, Orientación y dos testigos.

3.4.2 El Departamento de Psicología citará a padres de familia o acudientes, informando sobre la situación.

3.4.3 Toma de examen toxicológico (orina y sangre) antes de 24 horas en entidad competente a costa y cargo de los padres o acudientes. Comunicación al defensor de familia sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o adaptación social.

3.4.4 Firma de documento de compromiso definiendo las condiciones de retiro de la institución en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.

3.4.5. Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia y/o acudientes y estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar al Colegio constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología fármaco dependencia).

3.4.6 El Colegio podrá considerar nuevamente el cupo cuando el Comité Científico de la Institución que realizó el tratamiento certifique que con el apoyo de su ÍNDICE 4 familia el estudiante se encuentra rehabilitado y está en capacidad y disposición de reiniciar sus estudios, siempre que se encuentre en el rango de edades establecidas por el plantel para cada grado.

CAPITULO 4: DEBIDO PROCESO Y CONDUCTO REGULAR

4.1 CONDUCTO REGULAR

Para resolver cualquier situación de tipo académico que se le presente a los estudiantes y/o padres de familia, se procederá en el siguiente orden:

1. Docente de asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación Académica
4. Comité de Evaluación
5. Consejo Académico
6. Rectoría
7. Consejo Directivo

Para situaciones de tipo convivencial el conductor regular es:

1. Docente de asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinación convivencial
4. Comité escolar de convivencial
5. Consejo directivo

4.2 DEBIDO PROCESO

En el seguimiento o investigación de cada caso, según sea procedente, se considerará:

4.2.1. Aclaración de los hechos y actitudes con el implicado o implicados para determinar su participación, grado de responsabilidad y/o

culpabilidad frente a la falta (o faltas) de la cual se le o les acusa, presumir inocencia del o los estudiantes hasta no demostrar lo contrario, apalear al derecho de la defensa. Analizar tiempo, modo y lugar de los hechos.

4.2. 2. Registro correspondiente en el Observador del Estudiante y citación a los padres o al acudiente para su notificación.

4.2.3. Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o sustentación de los mismos con pruebas o indicios.

4.2.4 Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello.

4.2.5. Reposición o reparación total del daño causado, cuando sea necesario.

4.2.6. Informe a las autoridades competentes cuando fuese necesario.

4.2.7. Tiempo de reflexión en casa hasta por tres días de clase, a criterio de la Rectoría, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide de fondo el asunto.

4.2.8. Aplicación de la medida pedagógica correspondiente.

4.2.9. Participación en actividades de servicio social, dentro o fuera del Colegio, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida, cuando se considere necesario.

4.2.10. Remisión a Comité Escolar de Convivencia en caso necesario.

4.3 MEDIDAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

4.3.1 LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL. Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia.

Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

4.3.2 AMONESTACIÓN ESCRITA. Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador por reincidencia en el incumplimiento de

cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

4.3.3 COMPROMISO DE CONVIVENCIA. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la sanción.

4.3.3 TIEMPO DE REFLEXIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la coordinación, quien puede delegar al Director de grupo. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del Coordinador.

El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de reflexión acordado con padres de familia. Durante este tiempo, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo. (día siguiente)

El tiempo de reflexión se comunicará por escrito con citación del padre de familia o acudiente, quién tiene el deber de presentarse y hacer seguimiento a las actividades del estudiante. Igualmente se dejará constancia del tiempo de reflexión acordado en el Observador del Estudiante.

El tiempo de reflexión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al Estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de compromiso y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

Procederá en los siguientes casos:

Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia que dieron lugar a la amonestación escrita y que quedaron consagrados en dicho documento o cuando el Estudiante teniendo un compromiso

académico o de convivencia reincide en incumplimiento de otros deberes consagrados en este Manual.

4.3.4 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:

Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia el Estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios.

La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por el Coordinador de Convivencia y presidida por el Rector. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente (s) por parte de la Coordinación.

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, podrá la Coordinación citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos al finalizar el año escolar para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Los estudiantes a los cuales le fue levantada la matrícula en observación el año inmediatamente siguiente inician con compromiso de convivencia para demostrar su cambio de actitud y mejoramiento convivencial.

En caso que al estudiante se le imponga la matrícula en observación dos años seguidos, el comité de convivencia está en la potestad de no levantar la matrícula en el segundo año, dado que no se evidencia un cambio de actitud conductual en el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

4.3.5 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución

Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves o faltas tipo III en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves o faltas tipo III en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiese lugar:

4.3.5.1 Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagradas en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación.

4.3.5.2 Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro y/o fuera de la institución, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución, inclusive la llamada dosis personal.

4.3.5.3 Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.

4.3.5.4 Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones calificadas en este Manual como graves.

4.3.5.5 Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.

4.3.5.6 Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, empleados de la administración, cualquier miembro de la comunidad o un invitado estando dentro o fuera del Colegio.

4.3.5.7 Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

Pérdida del cupo para el año siguiente: No se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Haber terminado el año escolar con Matrícula en Observación; El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación que le sean presentados, para evaluar, en cada caso, la superación de las dificultades y determinar si ésta se mantiene o no.

- No se levantara la matrícula en observación cuando el estudiante presenta reincidencia en la firma este documento por dos años lectivos dentro de la institución.

CAPITULO 5: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LEY 1620 DEL 2013

En concordancia con el artículo 29 de la ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguirlas entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Según la ley 1620 en su artículo 30, a Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por

tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de

comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

De acuerdo al decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 es importante considerar:

Acciones del Componente de Promoción. (Artículo 36) Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Acciones del componente de prevención (Artículo 37). Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del

clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. 2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones del componente de atención (Artículo 38). Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos Vigencia 2015-2016 pág. 52 de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

5.1 ACCIONES PUNTUALES

5.1.1 Acciones de Promoción.

a. Realización de sensibilizaciones, talleres, socialización y apropiación con todos los miembros de la comunidad educativa, de las reformas hechas al manual de convivencia.

b. Realización de charlas, talleres y campañas de formación en derechos humanos sexuales y reproductivos lideradas desde el departamento de Psicología, trabajo social y coordinación de convivencia.

c. Inclusión de actividades en los planes operativos de los proyectos transversales.

d. implementación de talleres de apropiación y empoderamiento de los valores institucionales y desarrollo del proyecto de valores.

5.1.2 Acciones de Prevención.

a. Desarrollo de talleres de sensibilización con docentes, estudiantes y personal que labora en la institución que promuevan la sana

convivencia, el cuidado propio y del otro, mejoramiento del clima laboral y estudiantil.

b. Detección de las situaciones que perturban la sana convivencia en la institución.

c. Establecer conjuntamente protocolo de clase que promueva un excelente ambiente dentro del aula de clase.

g. Empoderamiento de docentes en temas como: comunicación asertiva, manejo y solución de conflictos, trabajo en equipo entre otros.

h. Utilizar la mediación, conciliación, reconciliación y compromiso personal como estrategias pedagógicas para el mejoramiento convivencial.

5.1.3 Acciones de Atención.

a. Seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia, acompañamiento por parte de los docentes, coordinaciones, psicología, trabajo social, pastoral ; aplicación de debidos procesos en pro de la salud física, mental e integridad de los estudiantes.

b. Asegurar el debido proceso y derecho a la defensa personal con el diligenciamiento del formato de ficha de cargos por parte de estudiante implicado en alguna situación convivencial.

b. Elaboración de acuerdos y/o conciliaciones estableciendo el registro de estos actos en el observador del estudiante.

c. Ejecución de protocolos de intervención según la situación, tipo I, II y III.

f. Remisión a dependencias y/o entidades competentes que contribuyan a la normalización de la situación en caso de ser necesario, psicología, pastoral, coordinación, entre otros.

5.1.4 Acciones de Seguimiento.

a. Comprobación de la adecuada aplicación de protocolos establecidos por la institución.

b. Estudio, análisis, seguimiento y acompañamiento a los casos presentados con apoyo de director de curso, padre de familia y dependencia a la cual fue remitida la situación.

c. Incluir en el plan de mejoramiento Institucional los elementos contemplados en la ruta de atención integral.

5.2. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 35. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 36. Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

1. Por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
 - a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
 - b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

2. Por parte de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Rula de Atención Integral y sus protocolos.

b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

3. Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y

adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales,

políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2.El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 38. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos

que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por

parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 40. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las

situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo 111. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información

Unificado de Convivencia Escolar.

a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 45. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo 111, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 d- la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. 'En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de

Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios

Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo 111 de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar.

De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 46. Garantía del restablecimiento de derechos. Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 47. Informes o Quejas. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de

situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo 11 y 111 de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

[RETORNAR AL INDICE](#)

TITULO II: DE LOS DOCENTES

Derechos, Deberes y Prohibiciones de los docentes

1. DERECHOS DEL DOCENTE

- 1.1. Conocer la Filosofía de la Institución.
- 1.2. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
- 1.3. Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación y el Código Sustantivo del Trabajo.
- 1.4. Ser tratado en concordancia con el espíritu cristiano según los principios y valores asumidos por la institución.
- 1.5. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y el reglamento interno de trabajo.

1.6. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.

1.7. Gozar de libertad para el ejercicio de la docencia según asignación académica y principios institucionales.

1.8. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.

1.9. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

2. DEBERES DEL DOCENTE

2.1. Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.

2.2. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.

2.3. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.

2.4. Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su propio contrato de trabajo.

2.5. Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con el contrato laboral.

2.6. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.

2.7. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.

2.8. Leer y cumplir a cabalidad el documento guía para la protección de los menores.

2.9. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.

2.10. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.

2.11. Hacer un uso adecuado del celular. Recordemos que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes y por lo tanto en la medida en que se cumplan las normas evitaremos enfrentamientos con los mismos.

2.12. Cumplir con las normas establecidas de presentación personal relacionadas dentro del instructivo convivencial.

2.13. Usar de manera decorosa e impecable la bata institucional.

2.14. Cumplir con agrado, buena disposición y actitud con los horarios establecidos por Coordinación para el acompañamiento en aula de clase y fuera de ella.

2.15. En caso de requerir ausentarse de la institución por un (1) día se debe solicitar permiso por escrito a Rectoría con tres (3) días de anticipación, entre 1 y 7 horas solicitar por escrito a Rectoría indicando las suplencias y el material de apoyo para la clase.

En caso de ser director de curso deberá cumplir con las siguientes asignaciones:

Parágrafo: Cumplir y hacer cumplir la reglamentación existente en el código de la Infancia y Adolescencia especialmente en sus artículos 43, 44 y 45 que hace referencia a las obligaciones de los establecimientos educativos.

3. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

3.1 Durante el desarrollo de las clases los docentes no pueden hacer uso de sus celulares de manera personal, recordemos que si les exigimos a los estudiantes el cumplimiento de esta norma, no podemos proyectar una imagen diferente hacia la misma.

Si clase amerita el uso de aparatos electrónicos y tecnológicos se debe aclarar las normas de uso de estos aparatos, como apoyo didáctico al tema correspondiente de la asignatura y estar registrado en el planificador.

3.2 Bajo ningún motivo los docentes pueden realizar negocios con los estudiantes. Insistimos en la importancia de ser modelos significativos para nuestros estudiantes, por lo tanto, conduzcamos nuestras acciones hacia el buen cumplimiento de las normas.

3.3 Los docentes no pueden quedarse con los alimentos decomisados ni realizar acuerdos diferentes a los estipulados en este documento y/o manual de convivencia.

3,4 Ningún profesor podrá autorizar el ingreso a las aulas de personas ajenas a la institución tales como: vendedores, acompañante de los estudiantes, etc.

3.5 De acuerdo al código de protección al menor que hace parte del contrato de trabajo, se solicita a los docentes evitar cualquier tipo de relación afectiva con los estudiantes.

3.6 Los docentes evitarán dar a conocer su número de celular, participar de chats (Whatsapp, Facebook) o redes sociales a los estudiantes con el fin de prever cualquier amenaza o llamadas que pongan en riesgo su integridad ética, padres de familia, salvo autorización expresa de Rectoría.

[RETORNAR AL INDICE](#)

TITULO III: DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

1.1. Participar en el proceso de construcción del PEI, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.

1.2. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.

1.3. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.

1.4 Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.

1.5. Recibir periódicamente (Cortes académicos 50% y entrega de boletines bimestrales) los informes del rendimiento académico y convivencial de su hijo y/o acudido.

1.6. Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.

1.7. Participar en Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.

1.8. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la Institución para ellos.

2. DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENES

2.1. Cancelar los costos de matrícula, pensiones, sistematización, documento de identificación escolar, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias, salidas pedagógicas y guías de trabajo, dentro de los plazos establecidos.

2.2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo.

2.3. Conocer y asumir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2.4. Defender el buen nombre de la Institución en la que se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.

2.5. Leer el Manual de Convivencia con su hijo y preferiblemente en familia, analizar e interiorizar su contenido.

2.6. Colaborar con el colegio para que su hijo cumpla con todas las normas del Manual de Convivencia. Recordar que padres de familia y Colegio, hacemos conjuntamente un trabajo de formación integral a los estudiantes. Reconocer que su participación es muy importante.

2.7. Apoyar al Colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Al evidenciarse desinterés e irresponsabilidad por parte del estudiante, determinar algún tipo de correctivo.

2.8. Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.

2.9. Los padres de familia y/o acudientes no están autorizados para ingresar a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos lo reflejarán.

2.10. Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.

2.11. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7°. Literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.

2.12. Valorar, apoyar y aceptar las decisiones que la institución tome en cuanto a la asignación de curso para su hijo (a), ya que toda decisión que se toma busca el mejoramiento del proceso de formación que se brinda en la institución.

2.13. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.

2.14. Participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.

2.15. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Colegio, ocho reglamentaria al año (4 cortes del 50% académicos y/o convivenciales, 4 entregas de informes), cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario (Recuerde que puede asistir a la institución en los horarios de atención a padres sin necesidad de haber sido citado).

2.16. Asistir a los talleres de formación en valores (Escuelas de padres) orientados por el Departamento de Psicosocial cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con su formación y con el Colegio. Los estudiantes tendrán condicionada su permanencia en el Colegio en caso de inasistencia de los padres a más de dos citaciones (reuniones, talleres, cursos para padres, etc.)

2.17. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité Escolar de

Convivencia o sea remitido por el Departamento de Bienestar (Pastoral, Trabajo Social o Psicología) en el análisis de un comportamiento evaluado como falta grave.

2.18. Mantener una permanente comunicación con las directivas e informar oportunamente cualquier anomalía, aportando datos concretos para facilitar la investigación correspondiente.

2.19. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará al Colegio para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante.

2.20. Acercarse personalmente o enviar el soporte por escrito con su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas, recordando que se tienen 3 días hábiles para la radicación en coordinaciones.

En caso de retiro de su hijo o acudido antes de culminar la jornada académica correspondiente debe acercarse personalmente para el retiro del estudiante.

2.21. Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.

2.22. Promover y apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.

2.23. Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

2.24. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.

2.25 Presentarse puntualmente a retirar su hijo terminado la jornada escolar según corresponda, la impuntualidad injustificada y reincidencia del padre de familia o acudiente genera citación al Colegio para presentar explicación por el incumplimiento quedará la constancia en el observador del Estudiante con los acuerdos correspondientes.

2.25. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente.

[RETORNAR AL INDICE](#)

TITULO IV: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de la Ley General de Educación.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

1.2 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Está constituido por:

1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

1.2.1 INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1.- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2.- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3.- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

4.- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5.- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6.- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 2o. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1.2.1 CONSEJO DIRECTIVO.

Los establecimientos educativos asociados contarán con un Consejo Directivo Común, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 143 de la ley 115 de 1994. En este caso la elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia, de los

consejos de estudiantes, de las asambleas de los docentes de los establecimientos y de las asambleas de los exalumnos.

1.2.3 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;

b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;

c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

e).- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de

Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;

h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;

i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y

g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

FUNCIONES DEL RECTOR.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;

c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;

d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k).- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1.- La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.

2.- la orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.

3.- La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este • comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a). promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b). Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d). Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros sesenta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a). Darse su propia organización interna;
- b). Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c). Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil,

d). las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Otras instancias de la organización escolar (integrantes, funciones, responsabilidades, reglamento y reglas de elección)

[RETORNAR AL INDICE](#)

TITULO V: OTRAS DISPOSICIONES FINALES

RECONOCIMIENTOS

Los estudiantes tendrán los siguientes reconocimientos de distinción y la anotación respectiva en el Registro Escolar de acuerdo con su participación en las actividades del Colegio o en su representación:

1. Izada de Bandera y Mención de Honor, al destacarse en algunos de los aspectos que favorecen el desarrollo personal, teniendo en cuenta el criterio fijado para cada oportunidad.
2. Ser elegido como representante del curso ante diversas actividades.
3. Representar a la Institución en actividades deportivas y culturales a nivel inter colegiado, distrital, nacional e internacional.
4. Reconocimiento en privado o reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y de creación literaria dejando constancia en el Observador del Estudiante.
5. Reconocimiento Galardón: distinción otorgada a un estudiante por grado, que según criterio de todos sus docentes haya sobresalido por su identidad y sentido de pertenencia durante el año escolar.
6. Otros, a juicio de la Rectoría del Colegio y del Consejo Directivo.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

El servicio sociales un proyecto curricular encaminado a ofrecer a la comunidad educativa labores culturales, recreativas, deportivas, educativas, lúdicas y preventivas; este es de obligatorio cumplimiento para los estudiantes de media vocacional y es un requisito indispensable en el momento de la graduación según la disposición del Decreto 1860 de 1994, de la resolución 4210 de 1996 y del acuerdo 55del 2002 del Consejo de Bogotá.

Los estudiantes realizaran su servicio social con diferentes entidades, encaminadas al apoyo comunitario y deberán cumplir con 100 horas.

La evaluación de este servicio se realizara teniendo en cuenta el reporte de asistencia, puntualidad y responsabilidad en la realización del mismo.

TÍTULO DE BACHILLER

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, Capítulo IV Artículo88).

- . Para optar por el título de Bachiller el estudiante debe:
- . Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato básico.
- . Haber sido promovido en los dos grados de educación media
- . Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- . Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios
- . Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de Grado Undécimo deberán:
- . Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- . Haber aprobado la totalidad de áreas de los grados cursados.
- . Haber culminado el año escolar sin matrícula en observación vigente.
- . Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo 1: Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a los estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica.

Parágrafo 2: No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las condiciones de no – promoción.

APLAZAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER CUANDO:

Al finalizar el año lectivo y una vez aplicadas todas las actividades de superación, persisten las deficiencias o insuficiencias en una o dos áreas el estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica, tan pronto haya superado las dificultades en las asignaturas pendientes dentro del primer semestre del año siguiente.

- . Promoción Anticipada (Artículo 50 Decreto 1860)

- . Pautas Generales:

- . Se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de Básica Secundaria que demuestren amplia superación de los propósitos planteados para el grado que se encuentra cursando. (Para cada grado se establecerán en el PEI los propósitos y los desempeños, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 2343 del 5 de junio de 1996).

Parágrafo: La solicitud de la Promoción Anticipada puede ser presentada por el propio estudiante, el Director de Grupo, el Padre de Familia y/o Acudiente al respectivo Comité de Evaluación, únicamente al finalizar el primer bimestre académico.

- . Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la secretaría académica para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados.

- . Copia del acta de la Comisión de promoción se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

Requisitos:

- . Tener concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con los propósitos formulados en el PEI.

- . Para la aplicación de esta promoción es indispensable el concepto favorable de la Comisión de Evaluación y Promoción, aceptación del Estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente.

- . El estudiante y el acudiente asumirán un compromiso de ayuda mutua para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado.

TRABAJO PEDAGOGICO EN CASA

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

- . Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.
- . Embarazo: Para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la estudiante o a su acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de trabajo pedagógico en casa.
- . Inconveniencia: Cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

El trabajo pedagógico en casa es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a la Coordinación y Comisión de Evaluación.
2. La Coordinación asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención ara desarrollo de tutorías, entrega de trabajo y presentación de evaluaciones.
3. El estudiante cumplirá con la totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios, así como cancelar integra y oportunamente los costos educativos.

Para ello asistirán al Colegio según el horario para tal actividad.

Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

El trabajo pedagógico en casa podrá ser adoptado de oficio por el plantel y comunicado al estudiante mediante notificación de Resolución Rectoral.

DISPOSICIONES FINALES

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).

.No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).

.No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar sin MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.
- En caso de que el estudiante haya terminado el año escolar con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN, El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación que le sean presentados, para evaluar, en cada caso, la superación de las dificultades y determinar si ésta se mantiene o no.
- La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo.
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia, particularmente los referidos a oportunidades para cancelación de matrícula y pensiones.
- Cuando los padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplen cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de renovar o no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel para tal fin. La no renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.

COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS

Costos Educativos

A continuación se relacionan los costos educativos

Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: Se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales pagaderas durante los 5 primeros días de cada mes.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996,

Resolución 3832 de 2004 y demás normas concordantes, así como lo acordado por el Consejo Directivo.

. Costos Periódicos

Cobros periódicos: Son la suma que pagan periódicamente los padres y/o acudientes que voluntariamente lo hayan contratado tales como: transporte, alimentación, sistematización, manual, guías.

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento tales como: certificados, constancias, derechos de grado, salidas pedagógicas, convivencias, las pruebas necesarias para la orientación profesional y psicológica proporcionadas por entidades especializadas, carné, agenda escolar, papelería, mantenimiento de equipos y talleres, material didáctico (guías) sistematización, biblioteca.

Parágrafo: Todos estos costos sufren anualmente el incremento autorizado por las autoridades competentes.

VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual, serán presentadas al Consejo Directivo, por cualquier miembro de la comunidad, de manera escrita y debidamente soportadas.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Soacha, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2018



JAVIER HERNÁN GÓMEZ SABOGAL

Rector

[RETORNAR AL INDICE](#)